



RADICADO: 88001-3184-001-2021-00058-00
REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN Y EVELYN CHRISTOPHER SARMIENTO

AUTO No. 0113-23

Se cuenta en el plenario que, mediante providencia calendada del 11 de enero de 2023, este despacho había programado dentro del proceso de la referencia audiencia que se prevé en artículo 579 de la norma procesal general, la cual había sido prevista para el día ocho (08) de febrero de la presente anualidad en el horario de las tres de la tarde (3:00 p.m.), lo anterior por parte de este despacho se les informó a los sujetos procesal consecucionalmente.

Asimismo, se deja referenciado que en la prementada calenda no fue llevar acabo la diligencia prevista, en atención que a la titular del despacho le fue prescrita incapacidad medica por su galeno tratante, la cual se especifica que es por el periodo desde el día 7 al 10 de febrero de 2023, motivo por el cual se le imposibilitó asistir a la sesión de audiencia prevista para esta causa.

En consecuencia, se deberá señalar una nueva fecha en la que se convoque a todos los sujetos procesales involucrados en esta causa para llevar a cabo la audiencia ya mencionada en precedencia, por lo que se fijara como nueva fecha para el presente caso el día siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) dejándose de presente que la misma se llevará acabo de manera virtual mediante la plataforma digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura *LIFESIZE*.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplácese la sesión de audiencia prevista para el día ocho (08) de febrero de la presente anualidad, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese como nueva fecha y hora para la *Audiencia contemplada en el Art. 579 del C.G.P.*, el día siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), la cual se llevará a cabo a través de la plataforma digital *LIFESIZE*.

TERCERO: Líbrense por secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 015, hoy 23-FEBRERO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fc68372470ff73aa84da0e2334d02aaa2975ef43c14f9da44824859b84295b**

Documento generado en 22/02/2023 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>